DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17520
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5397913

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ángela Ibeth Rodríguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	06 de junio 2022	**HORA:**	17:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	P1: CL 71F Sur No. 8A - 20 P2: CL 71F Sur No. 8A 16	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**				X_1: 4.522087 Y_1:-74.114367 X_2: 4.522089 Y_2: -74.114332		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Yopal	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				144 M2		
UPZ:	57 – Gran Yomasa	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				6		
LOCALIDAD:	05 - Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	5	
CHIP:	P1: AAA0156YLMR	**PREDIOS EVALUADOS**				2		
ÁREA INSPECCIONADA:	150 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-43939		

1. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

2. ACLARACIONES

La persona encargada del predio, informa la dirección aproximada KR 1B Este # 72 Sur, como localización de la vivienda solicitada a evaluar, sin embargo, en el momento de la visita técnica realizada por el IDIGER el día 06 de junio de 2022, se corrobora que el predio se encuentra localizado dentro del lote (P1) que tiene nomenclatura oficial: CL 71F Sur No. 8A – 20. Se inspecciona el lote vacío contiguo P2 (en proceso de construcción), con nomenclatura oficial CL 71F Sur No. 8A 16.

En visita técnica, se dejó registrado en Formato No. 8568, las coordenadas para el predio P1: X_1: 4.522072 y Y_1: 74.114338, y para el predio P2 se dejó registrado en Formato No. 8569, las coordenadas X_2: 4.522155 y Y_2: 74.114198; sin embargo, validando en el sistema de Información geográfica del IDIGER y de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, se verifica que las coordenadas para P1 son X_1: 4.522087 y Y_1: -74.114367 y para P2 son X_2: 4.522089 y Y_2: -74.114332.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

26 JUL 2022

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada por asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

3. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.[3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

4. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa.

---

[2] Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

5. ANTECEDENTES

El sector evaluado se ubica en el barrio Yopal de la Localidad de Usme, legalizado mediante Resolución 939 del 12 de marzo de 2007. Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del sector y los predios aledaños, se encontró que el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-5824, en mayo de 2010, para el programa de legalización y regularización de los barrios Yopal (Pedregal) y San Juan de Usme I, II, III y IV Sector, el cual clasificó la zona donde se ubican los predios P1 y P2 (Objeto del presente Informe), en Zona de Amenaza Alta y de Alto Riesgo No Mitigable por movimientos en masa, recomendando destinar dichos predios como suelos de protección por riesgos, por lo que el sector hace parte de la capa de Suelos de Protección por Riesgo, según la Resolución No. 1482 de 2019. Previo al Concepto técnico CT-5824, se iniciaron desde el año 1999, procesos de reasentamiento para los predios construidos en el sector.

Para el predio P1, el proceso de Reasentamiento se encuentra en Estado "*Entrega Alternativa Habitacional (Cvp)*"; (Ver Figura 3.); el lote P2, se encontraba vacío en el momento de la emisión del CT-5824 por lo cual no se tuvo en cuenta para su inclusión en el programa de reasentamiento, sin embargo, en la inspección visual realizada el 06 de junio de 2022, éste Lote se encuentra con cerramiento y en proceso de construcción, por lo que, posiblemente tanto P1 como P2, son nuevas ocupaciones.

Tabla 1. Estado de los procesos de reasentamiento para los predios evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	IDENTIFICADOR	ESTADO DEL PROCESO
P1	CL 71F Sur No. 8A – 20	2010-5-11544 2010-5-11545	ENTREGA ALTERNATIVA HABITACIONAL (CVP)

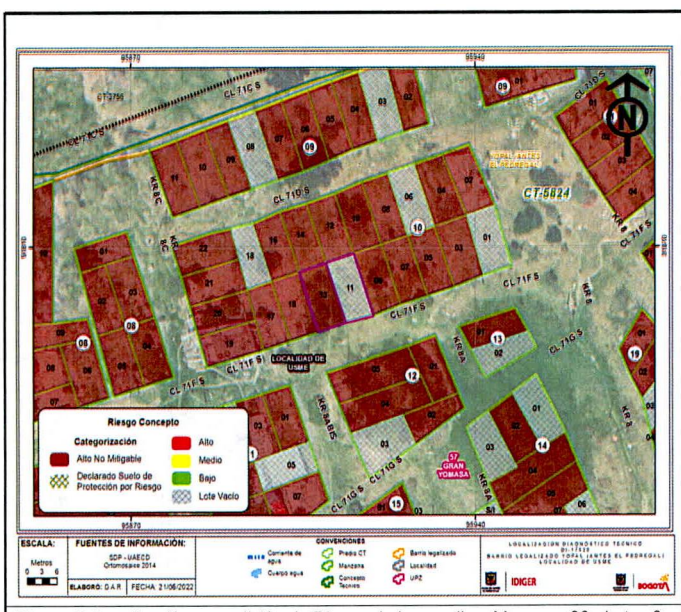


Figura 1. Localización y condición de Riesgo de los predios, Manzana 66, Lotes 3 y 18, Barrio Yopal Localidad Usme

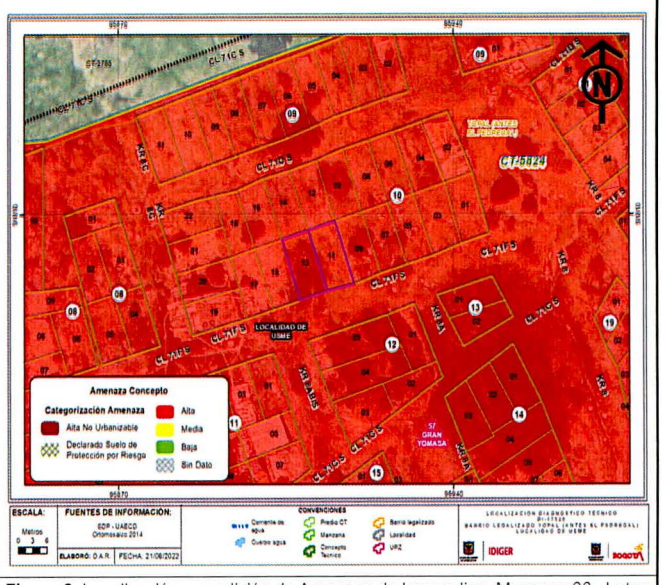


Figura 2. Localización y condición de Amenaza de los predios, Manzana 66, Lotes 3 y 18, Barrio Yopal Localidad Usme

6. LOCALIZACIÓN

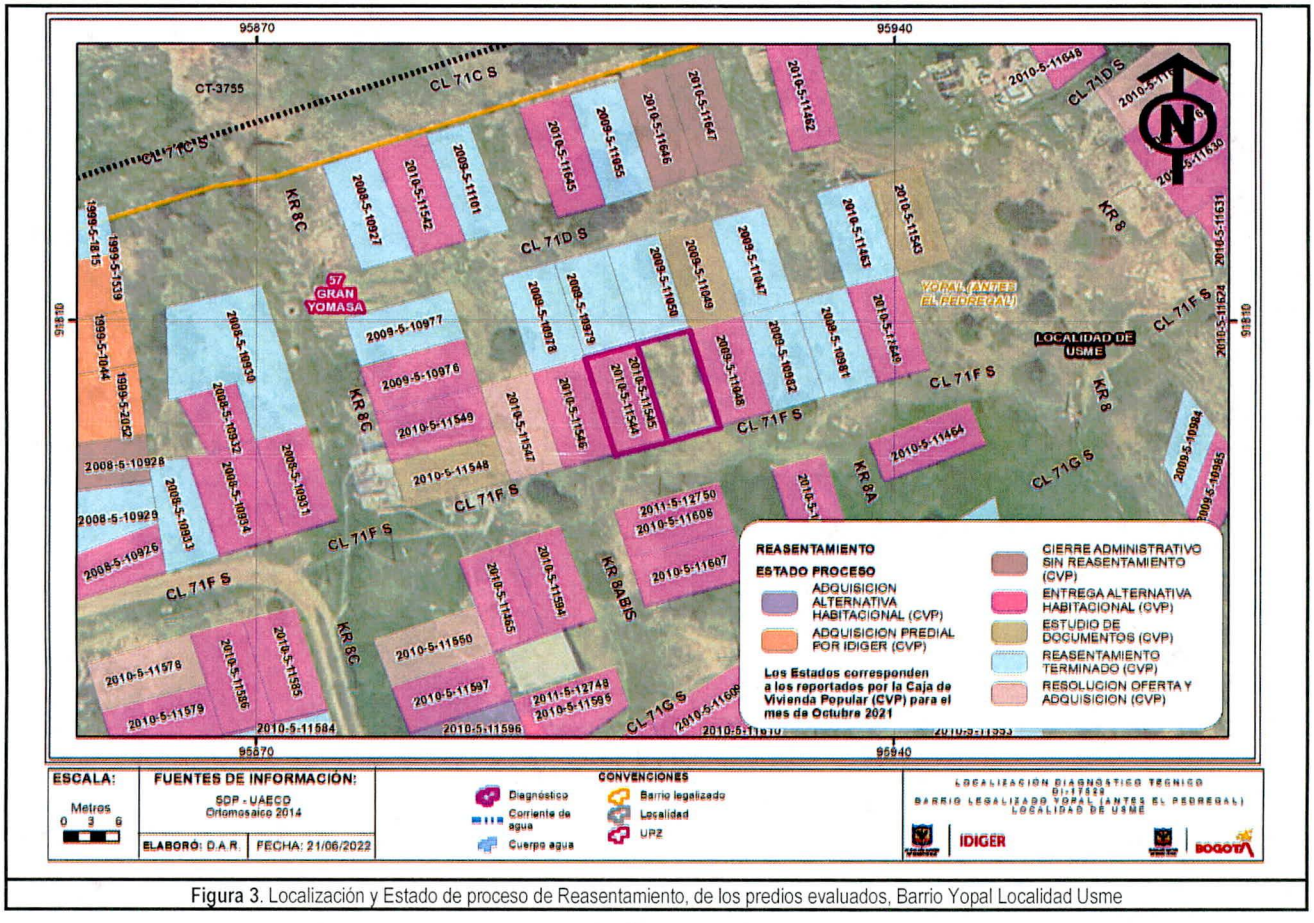


Figura 3. Localización y Estado de proceso de Reasentamiento, de los predios evaluados, Barrio Yopal Localidad Usme

7. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No. 5397913, se, realizó visita técnica al predio P1, emplazado en la CL 71F Sur No. 8A – 20, y el Lote P2, de la CL 71F Sur No. 8A – 16, en el barrio Yopal de la Localidad de Usme, debido al desprendimiento de material compuesto por bloques de diferentes tamaños y material de relleno sobre la vivienda P1, del talud de corte de aproximadamente 2 m de altura ubicado hacia el costado oriental y sobre el cual se emplaza el Predio P2.
Los predios P1 y P2, se ubican en la parte media de una ladera de pendiente entre moderada y alta, dadas las condiciones topográficas del sector, las viviendas fueron acomodadas al terreno mediante la realización de taludes de corte y/o relleno de una manera anti técnica, taludes que no cuentan con medidas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y sub superficial. Las viviendas en el sector, corresponden a construcciones de uno (1) a dos (2) niveles, construidas en mampostería simple y material de recuperación y de acuerdo a CT-5824, la zona corresponde a una ladera conformada por suelo residual y material de relleno de un depósito Fluviotorrencial.

En el predio P1, se emplaza una vivienda de un nivel, construida en material de recuperación y láminas de zinc como muros perimetrales y cubierta. Hacia la parte posterior del predio, se presenta el desprendimiento de material del talud ubicado hacia

el costado oriental, ocasionando el colapso del muro de cerramiento en la zona de sala y pandeo de las láminas de zinc en la zona de cocina, por la acumulación de material.

Se inspecciona la parte alta donde se presentó el desprendimiento de material (Costado oriental de P1), en el cual, aparentemente se han realizado intervenciones al suelo y se emplaza un lote sin habitar (P2) que presenta cerramiento total con láminas de zinc, con cerramiento frontal en mampostería, y se observa acumulación de material para construcción.

8. POSIBLES CAUSAS

- Falta de estabilización del terreno
- Falta de manejo de aguas de escorrentía superficial y sub superficial (Zona catalogada con Alto Riesgo No Mitigable).
- Saturación del terreno
- Deficiencias constructivas.
- Aumento de cargas sobre el talud implicado, por procesos constructivos que se llevan a cabo en el predio P2

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto No. 1 y 2. Vista general Fachada del predios inspeccionados

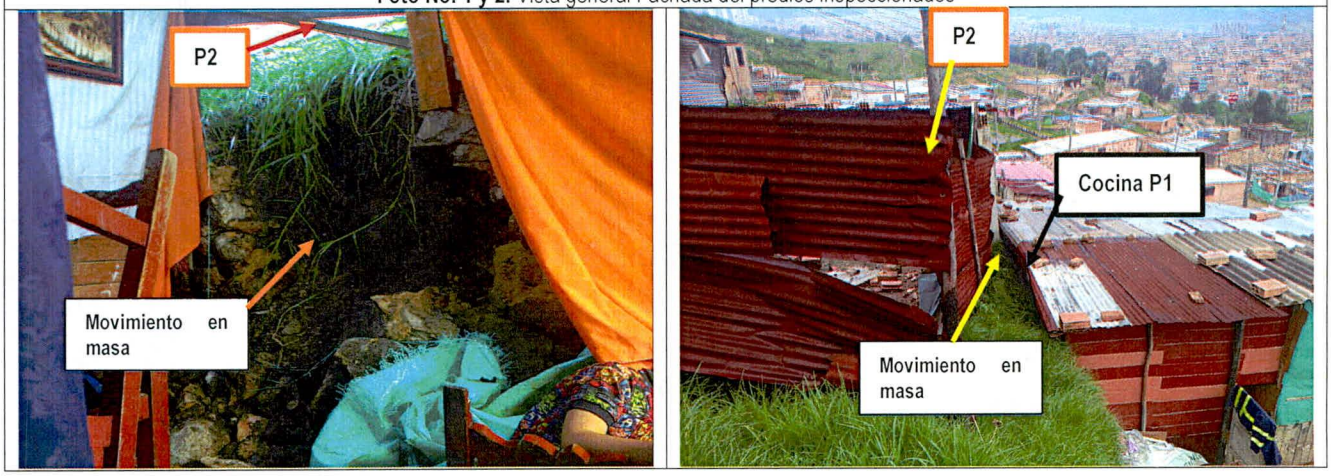
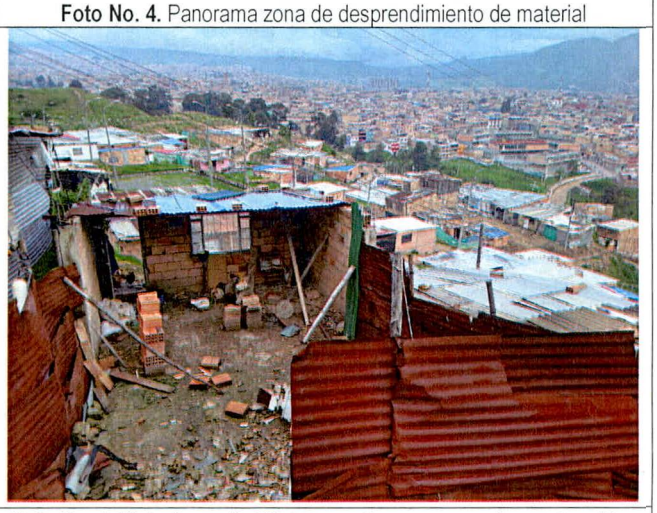


Foto No. 3. Panorama zona de desprendimiento de material	**Foto No. 4.** Panorama zona de desprendimiento de material
	
Foto No. 5. Pandeo láminas de zinc por acumulación de material – Cocina P1	**Foto No. 4.** Vista de predio P2. Lote vacío en proceso de construcción.

10. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados Predios evaluados

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	DAÑOS
P1: CL 71F Sur No. 8A – 20	Material de recuperación	Moderados
Lote P2: de la CL 71F Sur No. 8A – 16	Mamposteria y láminas de zinc	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Avance del proceso de inestabilidad del talud de corte donde se emplaza el lote P2: CL 71F Sur No. 8A – 16, y que compromete la estabilidad y habitabilidad de toda la unidad habitacional de P1.

- Posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual en el predio en comento.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en la dirección P1: CL 71F Sur No. 8A – 20, y del Lote P2: de la CL 71F Sur No. 8A – 16, del Barrio Yopal, Localidad Usme.

- Se da recomendación de evacuación de la vivienda P1 y la recomendación de restricción de uso del Lote P2, del sector del Barrio Yopal, de la Localidad Usme, mediante Formatos No. 8568 y 8569, teniendo en cuenta el principio de precaución y prevención del riesgo ante posibles desprendimientos de material parciales o totales del talud de corte.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5397913

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
8568	06/06/2022	Astrid Téllez	Evacuación del predio P1.
8569	06/06/2022	Alcaldía local para que comunique a Persona encargada del predio	Restricción del predio P2.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la vivienda evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de P1: CL 71F Sur No. 8A – 20, del Barrio Yopal, Localidad Usme, se encuentra comprometida en la actualidad por las deficiencias constructivas identificadas y por los procesos erosivos evidenciados en el sector.

- La estabilidad del terreno donde se emplaza el lote P2 de la CL 71F Sur No. 8A – 16, del Barrio Yopal, Localidad Usme, se encuentra comprometida en la actualidad por los procesos erosivos evidenciados.

- Teniendo en cuenta lo emitido por CT-5824, el barrio Yopal de la localidad de Usme, donde se encuentran ubicados los predios evaluados, pertenece en una zona de Alto Riesgo No Mitigable por movimientos en masa y el terreno ha sido catalogado como suelo de protección.

14. RECOMENDACIONES

- Se mantienen las recomendaciones dadas en CT-5824, donde se indica que se debe evaluar la viabilidad de incluir los predios en el programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable establecidos para el barrio Yopal e incorporarlos como suelo de protección por riesgo.

- Se reitera a los responsables del predio P1, que de acuerdo a lo recomendado en CT-5824, En caso de que ya se encuentren incluidos en el citado programa se recomienda verificar la etapa del proceso en la cual se encuentran, continuar con el citado proceso, y si es el caso aislar y señalizar los predios mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios sean ocupados nuevamente. Adicionalmente, se recomienda incorporarlos como suelo de protección por riesgo.

- Al responsable y/o responsables actuales del predio P1: CL 71F Sur No. 8A – 20 Sur, del Barrio Yopal, de la Localidad Usme, acoger la recomendación de Evacuación del predio, teniendo en cuenta que, de acuerdo a CT-5824 se encuentra en una zona de Alto Riesgo No Mitigable por movimientos en masa, y frente al riesgo inminente de caída de material sobre el costado oriental del predio P1.

- Al responsable y/o responsables del predio P2: CL 71F Sur No. 8A – 16 Sur, del Barrio Yopal, de la Localidad Usme, acoger la recomendación de Restricción de uso del predio y no urbanizarlo, teniendo en cuenta que se encuentra en una zona de Alto Riesgo No Mitigable y ha sido catalogado como suelo de protección.

- Al responsable y/o responsables del predio P1: CL 71F Sur No. 8A – 20 Sur, del Barrio Yopal, de la Localidad Usme, se recomienda dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades a nivel distrital son la Secretaría Distrital de Hábitat, que cuenta con varios programas dirigidos a hogares vulnerables y las cajas de compensación familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda nueva a través de subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

- A la Alcaldía Local de Usme, dar a conocer a los responsables de los predios evaluados P1 y P2, el presente informe, así como las recomendaciones de evacuación y restricción de uso emitidas, la condición de Alto Riesgo No mitigable de la zona y demás condicionamientos sobre el uso del suelo para dichos predios.

- A la Alcaldía Local de Usme y a la Secretaría Distrital de Hábitat, desde sus competencias, adelantar las acciones de control urbanístico en el sector evaluado en el presente informe, con el ánimo de evitar que se adelanten construcciones y/o nuevas ocupaciones en los predios P1 y P2 y demás predios ubicados en esta zona declarada en Alto Riesgo No Mitigable.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los responsables de éstos predios ubicados en el Barrio Yopal.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Ángela Ibeth Rodríguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras*
Contratista
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Jairo William Torres Becerra* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*